



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 246 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 19 AGO 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 690-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Julio del 2016; el Reporte N° 124-2016-GRJ/ORAF con fecha de recepción 06 de Julio del 2016; el Escrito con fecha de recepción 16 de Junio del 2016, sobre recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 372-2016-GRJ/ORAF de fecha 08 de Junio del 2016, interpuesto por la administrada doña **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Mayo del 2016, la Sra. Carmen Ada Oviedo Trujillo -en adelante la administrada- presenta Certificado Médico N° 0073367, solicitando licencia por motivos de enfermedad por los días 23, 24 y 25 de Mayo del 2016;

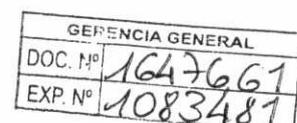
Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 372-2016-GRJ/ORAF de fecha 08 de Junio del 2016, se declara IMPROCEDENTE, la licencia por motivos de enfermedad por los 23, 24 y 25 de Mayo del 2016, solicitado por doña Carmen Ada Oviedo Trujillo, servidora nombrada en el Gobierno Regional Junín, actual rotada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Junín, con contravenir lo establecido en las Normas Legales vigentes, deviniendo en falta injustificada su inasistencia;

Que, con fecha 16 de Junio del 2016, la administrada interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 372-2016-GRJ/ORAF de fecha 08 de Junio del 2016;

Que, según el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se prescribe: *"Los Certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican solo hasta dos días por cada seis meses calendarios, y tratándose de más considerará como licencia por motivos particulares"*;

Que, así mismo, el reglamento de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-OCM, en su Artículo 109°, dispone que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*;

Que, del análisis del presente caso, se aprecia que la administrada durante el primer semestre del presente año, ya había solicitado licencia por motivos de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

enfermedad con Certificado N° 0062077, por los días 27 y 28 de Enero del 2016; motivo por el cual la segunda solicitud ~~contraviene~~ ^{viene} lo establecido en el referido Reglamento, ya que excede el límite de 02 días de licencias por cada semestre;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos y contando con el Informe Legal N° 690-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de Julio del 2016, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 372-2016-GRJ/ORAF de fecha 08 de Junio del 2016, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada doña **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, contra la Resolución Directoral Administrativa N° 372-2016-GRJ/ORAF de fecha 08 de Junio del 2016; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR por agotada la vía administrativa, conforme lo establece el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la administrada, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaría General del del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalon Koske
SECRETARIA GENERAL